RESOLUCIÓN No. 73- 00371 DE 2021

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTÍA No. SAMC-TLM-CAG-002-2021

El Subdirector del Centro Agropecuario La Granja SENA Regional Tolima En uso de sus facultades legales y reglamentarias, delegadas por el Director General del SENA, según Resolución 069 de 2914, y la resolución 2247 de 2017, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 01 – 00049 de fecha Veintiocho (28) de Enero de Dos mil Veintiuno (2021), expedida por la Dirección General, se designó a **OSCAR ROLANDO CASTRO GUERRA,** Subdirector en encargo del Centro Agropecuario la Granja, quien ha tomado posesión de su cargo, mediante acta N°021 del 28 de Enero de 2021.

Que según los estudios y análisis efectuados, se procederá a realizar un proceso de Selección Abreviada, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para esta contratación se cuantificó en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($158.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la entidad con **No. 2321** del 16 de febrero de 2021, imputado al rubro C-3603-1300-14-0-3603025-02 denominado **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS,** valor que se enmarca dentro de la menor cuantía que para el caso del SENA, a la fecha de iniciar este proceso en esta vigencia fiscal, equivale a menos de Mil (1.000) salarios mínimos legales vigentes (SMLMV).

Que, en cumplimiento de las normas de contratación, previo a la iniciación de esta convocatoria, la entidad llevó a cabo los estudios que determinaron la conveniencia y oportunidad de dar apertura a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE APOYO AL PROYECTO DE FORMACIÓN Y PRODUCCIÓN EN LAS UNIDADES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA, CON EL FIN DE ATENDER DISTINTAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SECTOR AGROPECUARIO, PARA LA VIGENCIA 2021.".**

Que, el SENA a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, publicó el aviso de convocatoria pública, el estudio del mercado, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, desde el 6 de abril de 2021, en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.12647703&isFromPublicArea=True&isModal=False, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de condiciones definitivo, de acuerdo al artículo 8º de la Ley 1150 de 2007.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 6 de abril de 2021 hasta el 13 de abril de 2021 el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

RESOLUCIÓN No. 73- 00371 DE 2020

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CANTÍA No. SAMC-TLM-CAG-002-2021

Que dentro de la etapa de observaciones al proyecto de pliego, se recibieron observaciones de tipo financiero, presentadas por aquellos posibles oferentes; las cuales fueron contestadas en tiempo y publicada en el SECOP II.

Que, ante la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*" la cual concretamente, modifica el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y por ende se deduce la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2011, hay lugar a seguir las recomendaciones efectuadas por Colombia Compra Eficiente, en el sentido que las entidades estatales no pueden adoptar convocatorias limitadas a Mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad, motivo por el cual la presente invitación publica no se encuentra limitada a MIPYMES territoriales.

Que ante la necesidad persistente de contratar el objeto arriba descrito para el Centro de Formación, las condiciones han quedado señaladas en el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria, que se publicará en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir de la fecha señalada en el Cronograma del Proceso, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las Veedurías Ciudadanas y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presenten en relación con dicho documento.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, El Subdirector del Centro Agropecuario La Granja El Espinal del SENA, Regional del Tolima.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-TLM-CAG-002-2021**, en los términos del numeral 2° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, cuyo objeto es seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE APOYO AL PROYECTO DE FORMACIÓN Y PRODUCCIÓN EN LAS UNIDADES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA, CON EL FIN DE ATENDER DISTINTAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SECTOR AGROPECUARIO, PARA LA VIGENCIA 2021".** De conformidad con las condiciones señaladas en el correspondiente pliego de condiciones para la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-TLM-CAG-002-2021.

ARTICULO SEGUNDO: El proceso anterior deberá surtirse observando todas las formalidades previstas vigentes en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que en virtud de lo indicado en el Decreto 1082 del 2015, ejerzan el control social respecto de dicho proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Desarrollar el proceso atendiendo estrictamente lo establecido en el Cronograma del proceso de selección:

CRONOGRAMA DEL PROCESO		
ACTIVIDAD Secop II	**FECHA**	**HORA**
Publicación del Aviso de Convocatoria Publica	6 de abril de 2021	19:00
Publicación de Estudios Previos		
Fecha de Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones		
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	13 de abril de 2021	19:00
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Pymes y/o MiPymes	16 de abril de 2021	11:00
Respuestas a las Observaciones al Proyecto del Pliego de Condiciones	16 de abril de 2021	17:00
Fecha Prevista de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	19 de abril de 2021	15:30
Expedición y publicación Acto Administrativo de apertura del Proceso de Selección		16:00
Plazo para manifestación de interés	22 de abril de 2021	16:00
Realización del sorteo		16:15
publicación de la lista de precalificados		16:30
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	23 de abril de 2021	12:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	26 de abril de 2021	17:00
Plazo máximo para expedir adendas	26 de abril de 2021	17:30
Presentación de Ofertas	26 de abril de 2021	18:00
Apertura de Ofertas		18:10
Informe de Presentación de Ofertas		18:30
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	30 de abril de 2021	18:00
Presentación de Observaciones al Informe de Verificación o Evaluación	5 de mayo de 2021	18:00
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	10 de mayo de 2021	18:00
Firma del Contrato	12 de mayo de 2021	12:00
Entrega de las Garantías de Ejecución del Contrato	18 de mayo de 2021	12:00
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	19 de mayo de 2021	18:00

PARÁGRAFO: La modificación de las fechas y horas establecidas en el presente artículo se efectuará a través de Adendas, que serán publicadas dentro de los parámetros establecidos en la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, según lo previsto en los artículos 74 y siguientes del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Espinal, a los 19 días del mes de Abril de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ROLANDO CASTRO GUERRA
SUBDIRECTOR (E) CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
SENA – REGIONAL TOLIMA

Proyectó: Laura Moreno Silva- Apoyo jurídico contratación LM

Revisó: Marcela Sánchez Sánchez- Coordinadora Administrativo. MSS